

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 115-12-2016-MPT

Talara, uno de diciembre del dos mil dieciséis -----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-11-2016-MPT de fecha 30.11.2016, el Dictamen N° 005-11-2016-CAL-MPT de la Comisión de Asuntos Legales, sobre Aprobación de Reglamento de Juntas Vecinales y;



CONSIDERANDO:

- Con Informe N°1420-11-2016-OAJ-MPT de fecha 18 de Noviembre del año en curso, la Oficina de Asesoría Jurídica, que indica haber elaborado el Proyecto de Reglamento de Juntas Vecinales, para el reemplazar al vigente aprobado a través de Ordenanza Municipal N°14-04-2004-MPT, por lo que indica que se apruebe dicho Reglamento de Juntas Vecinales, por la Comisión de Asuntos Legales, indicando que cabe también la intervención de la Comisión de Programas Sociales por ser su ámbito.
- Que, por INFORME N°236-11-2016-SGPC-MPT, fechada el 08 de Noviembre del 2016, cursada por la Subgerente de Participación Ciudadana, en la cual indica adjuntar un proyecto de Reglamento de Juntas Vecinales.
- Que, INFORME N°231-10-2016-SGPC-MPT, su fecha 26 de octubre del 2016 en la cual la Subgerencia de Participación Ciudadana, levanta las observaciones respectivas al proyecto presentado.
- Que, con INFORME N°668-05-2016-OAJ-MPT de fecha 17 de Junio del año en curso, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda a la Subgerencia de Participación Ciudadana levante las observaciones señaladas en dicho informe, en cuanto a mejorar el proceso electoral de las Juntas Vecinales de Distrito.
- Que, con INFORME N°96-02-2016-OAJ-MPT de fecha 01 de febrero del año en curso, la Oficina de Asesoría Jurídica, propone la modificación del Reglamento de Juntas Vecinales del Distrito de Pariñas.
- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia"; Que el artículo N°197 de la Constitución Política del Perú establece las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;
- Que, el artículo 133° de Ley N° 27972, numeral 6) Ley Orgánica de Municipalidades sobre el ejercicio del derecho de participación establece que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de sus distritos y su provincia, mediante el mecanismo de participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal.
- Que, el artículo 106° de la acotada ley, define a la Junta de Delegados Vecinales Comunes como el órgano de coordinación integrado por los representantes de agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia, y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales.
- Que, por otro lado, el artículo 111° del dispositivo en mención señala que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el artículo 112° de la Ley N°27972, determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.
- Que, mediante el 116° de la norma de referencia se establece que, los Concejo Municipales, a propuesta del Alcalde, de los Regidores o a petición de los vecinos, constituyen Juntas Vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las Juntas Vecinales Comunes a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones de Concejo Municipal.
- Que, adicionalmente en dicho artículo se señala que, el Concejo Municipal aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberá someterse.
- Que, el artículo 41 establece: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 005-11-2016-CAL-MPT la Comisión de Asuntos Legales ha tenido a la vista los informes técnicos y legales de las diferentes áreas componentes como: Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de este provincial, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órgano de consulta y asesoría de éste aparato gubernamental

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la Ordenanza Municipal que contiene el Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de Pariñas, de la Provincia de Talara el cual consta de cuatro artículos.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, a Subgerencia de Participación Ciudadana.
3. **NOTIFIQUE**, con las formalidades de ley a las Juntas Vecinales, a los funcionarios nombrados en el presente dictamen para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
GM
OAJ
SGPC
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/Iva